

COMUNICADO DE PRENSA

COSTA RICA COMPROMETIDA CON LA TRAZABILIDAD PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS

Costa Rica ha avanzado en la definición de normas y regulaciones que permiten mostrar el origen de los productos marinos pescados por los barcos nacionales, un esfuerzo clave que permitirá al país ganar competitividad en mercados sofisticados donde se premian las buenas prácticas ambientales y sociales en la pesca.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), el Ministerio de Ambiente y Ambiente, el Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) presentaron esta semana una descripción de todo el proceso a través de un video que compila las principales normas que aplica el país para mostrar la ruta que sigue un producto pesquero hasta llegar al mercado internacional.

La trazabilidad consiste en un conjunto de medidas, procedimientos y registro de información, que permiten seguir el rastro de un producto pesquero desde el momento de su captura hasta su venta final, ya sea en el mercado local o internacional.

“En el comercio global, la trazabilidad se ha convertido en un tema clave. Los compradores y consumidores quieren conocer con certeza el origen del pescado que consumen. Hoy en día están más atentos que nunca a temas como calidad, inocuidad y legalidad, de ahí la importancia de poder determinar el origen de un producto pesquero y eso es lo que estamos haciendo en Costa Rica”, aseguró el Pbro. Gustavo Meneses, Presidente Ejecutivo del INCOPECA

La mayor parte de las capturas del Pacífico costarricense de grandes pelágicos- especies como el atún, dorado y pez espada, entre otras- son destinadas a países que exigen cumplir con un esquema de trazabilidad inocuidad y legalidad para autorizar las importaciones, tal es el caso de Estados Unidos, al que Costa Rica exporta el 80% del volumen de estas especies. El Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (INCOPECA) y el Servicio Nacional de Salud Animal (SENASA) son las entidades responsables de velar por el cumplimiento de la trazabilidad.

“Garantizar la trazabilidad completa de los productos ya no es una alternativa para la exportación. Se ha convertido en un requisito de los mercados mas demandantes, con esto, las empresas exportadoras están comprometidas responsablemente”. afirmó Ana Victoria Paniagua, directora ejecutiva de la Cámara Nacional de Exportadores de Productos Pesqueros y Acuícolas.

Para especies incluidas en la lista del apéndice II de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna (CITES), como algunos tiburones, se debe cumplir con requisitos adicionales y un control cruzado de información. Esta información se explica con detalle en el video.

Este esfuerzo de documentar el proceso la trazabilidad forma parte del trabajo que está realizando la Plataforma Nacional de Pesquerías Sostenibles de Grandes Pelágicos impulsada por estas institucionales junto al Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la cual impulsa un diálogo nacional de productos marinos para mejorar las prácticas ambientales y sociales en las cadenas de comercialización de atún, dorados y otras especies conocidas como grandes pelágicos.

Atención Editores:

El video del proceso de trazabilidad se encuentra en: <https://vimeo.com/266783994>
Tenemos disponible una versión más extensa para los que estén interesados.

Contactos prensa



SISTEMA NACIONAL DE ÁREAS DE CONSERVACIÓN
ÁREA DE CONSERVACIÓN ARENAL HUETAR NORTE
PARQUE NACIONAL VOLCÁN ARENAL



Rosa Brenes

Centro de Comunicación y Prensa MAG

Teléfono 2232-0639

Correo: prensamag@gmail.com

Melina Villalobos

Prensa MINAE

Tel 2256 3859

Correo: prensa@minae.go.cr

Flor Agüero o Andrea Alvarado

Prensa SENASA

Tel. 225871600

Ana Azofeifa

Mercadeo INCOPECA

Tel 2630 0629 ext.793

Correo: aazofeifa@incopesca.go.cr

Sandra Ramírez

Asesora en Comunicación Plataforma de Pesquerías Sostenibles

Tel. 8392 2359

Correo: sandraramirezcr@gmail.com



Que el Plan de Manejo es una herramienta técnica de planificación, que establece una zonificación del territorio, considera criterios de fragilidad ambiental, topografía abrupta, especies en peligro, amenazadas, endémicas, riesgo por amenazas naturales, entre las cuales se cataloga al Volcán Arenal por la actividad volcánica y sus efectos directos e indirectos

Que la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencia (CNE), Mediante sesión N° 04 del 2 de marzo de 2016, recomendó mantener la restricción en el uso de los suelos para las siguientes zonas: Zona de restricción 1 (R 1), Zona de restricción 2 (R 2), Zona de restricción 3 (R 3), Zona de restricción 4 (R 4), y en el radio de 5, 5 km alrededor del carácter activo del volcán Arenal.

Que, además, el OVSICORI-UNA, reconoce que uno de los peligros actuales en el Volcán Arenal es la inestabilidad de varios sectores en los flancos del edificio volcánico que puede generar desprendimientos y avalanchas de rocas. El terreno es inestable y peligroso para caminantes en muchos sectores y pueden darse accidentes a quienes se atreven a andar por las laderas del volcán (Martínezcompers. 2016)



Que a continuación, se indica la zonificación del PNVA, establecida según el Plan General de Manejo y la CNE:

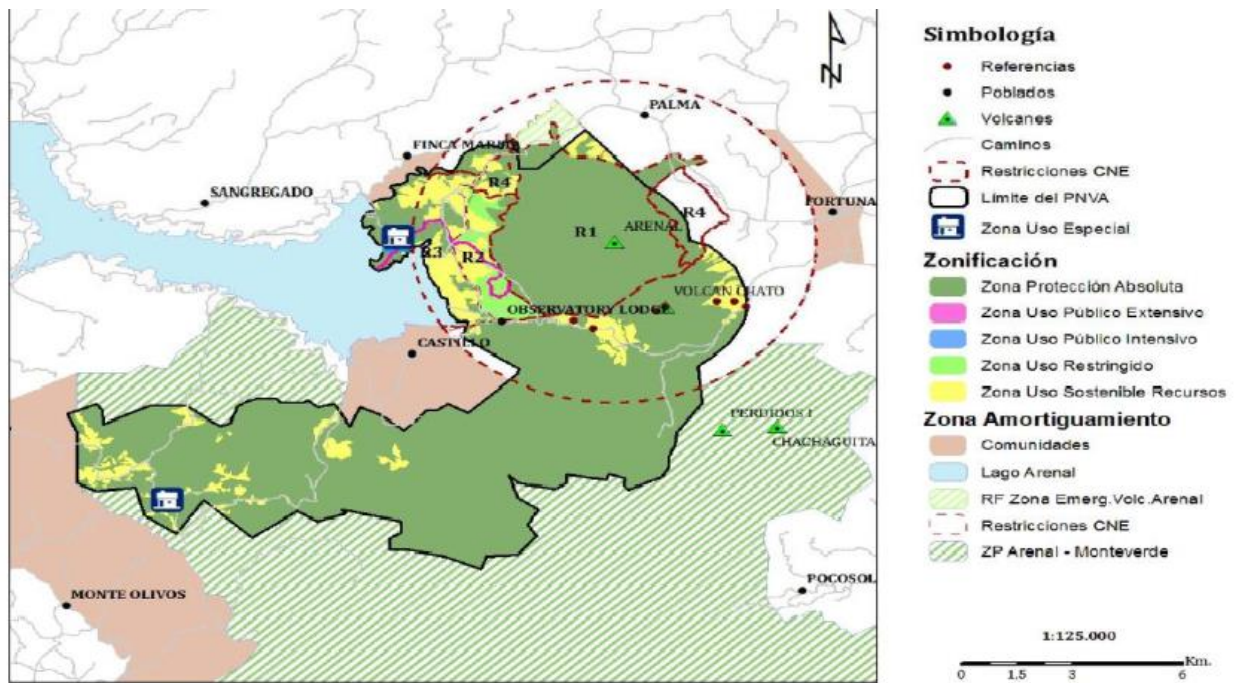


Figura 1. Zonificación Parque Nacional Volcán Arenal

1) Zona de protección absoluta: Está constituida por zonas con presencia de bosque (Ley Forestal 7575), zonas de protección de ríos, nacientes, cuerpos de agua, zonas de alta pendiente del terreno, y las zonas de restricción por amenaza volcánica



Comprende las áreas declaradas por la CNE como R1 (primeros 2 Km desde el cráter principal hacia la base del edificio volcánico) y R3 (de 3 a 4 Km desde el cráter principal hacia la base del edificio volcánico, así como los bosques que limitan con el Embalse Arenal hacia el sector Este).

Únicamente se permite el ingreso a estos sectores con fines científicos, de investigación, monitoreo, restauración y previa autorización del SINAC (Reglamento a Ley de Conservación de la Vida Silvestre Número 32633-MINAE).

2) Zona de uso sostenible de los recursos: Comprende las áreas de fincas que pertenecen a personas físicas o jurídicas cuyos terrenos estén debidamente inscritos ante el Registro de la Propiedad, y cuyo plano catastrado haya generado un número de finca.

Las actividades productivas que se desarrollen obedecen a las condiciones de propiedad privada y de uso no forestal, según las regulaciones a la cual todo ciudadano está sujeto a cumplir. Incluye sitios declarados como R3 por parte de la CNE

3) Zona de uso especial: Responde a las necesidades de infraestructura administrativa que requiere el SINAC, para la gestión y competencias en materia de recursos del área silvestre protegida.

4) Zona de uso restringido: Presenta un alto valor ecológico, particularmente las áreas de bosques incluyen zonas de protección a ríos y lagunas (50 m) y que son territorios de dominio público. Se localiza en la zona de restricción R2 de la CNE. Las actividades que se pueden desarrollar son las de bajo impacto, con fines de educación ambiental, conservación, investigación científica y turismo científico altamente controlado.



5) Zonade uso público: Zonas de uso público/turístico, se destina al desarrollo de actividades de turismo sostenible, educación ambiental y recreación para visitantes. Sin perder de vista los objetivos de conservación y creación del PNVA. Para lo cual el PNVA cuenta con dos áreas de uso: extensivo en el Sector Coladas y de uso el Sector Península; según se muestra a continuación:



Figura 2. Zona de uso público en el Parque Nacional Volcán Arenal.

